

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 097/2015

### CONSIDERANDO:

*Que, el Reglamento de Régimen Académico (RRA) codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) el 21 de Noviembre del 2013 y reformado mediante Resoluciones RCP-SO-13-No.-146-2014 y RPC-SO-45-N°535-2014 del 09 de abril de 2014 y 17 de diciembre de 2014, respectivamente, en sus Disposiciones Transitorias establece lo siguiente:*

*“QUINTA.- Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes:*

*Desde la vigencia del presente Reglamento las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta Unidad además de un examen complejo de grado contemplará al menos una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.*

*Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación las siguientes;*

- a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento, las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo, No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.*
- b) En el caso contemplado en el párrafo anterior los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación.*
- c) Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes deberán obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.*
- d) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008 deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIECE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos.*
- e) En el caso.....*

*.....Los exámenes complejos, no se podrán aplicar con la finalidad de otorgar titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa...”*

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 097/2015

Pág. 2

*Que, de acuerdo al oficio N° 110-2015-PG-UTMACH de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, dirigido a la Ing. Amarilis Borja, Vicerrectora Académica de la UTMACH que se acompaña a la resolución de Consejo Académico, en la parte pertinente a su pronunciamiento, expresa: "Como ya se ha indicado en comunicaciones anteriores por esta Procuraduría, con la vigencia del nuevo Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, apareció el examen complexivo como requisito obligatorio para la titulación de aquellos estudiantes que culminaron sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008.- Ahora bien, el mismo Reglamento se encarga de delimitar las carreras que pueden acogerse a esta modalidad. Así, podrán hacerlo, aquellos que hayan culminado sus estudios en una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos; y, por otro lado, se establece una prohibición para el caso de las titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa.- Atendiendo su consulta, y en función de lo que establece el Reglamento antes citado, esta Procuraduría recomienda que previo a continuar con el proceso de examen complexivo se solicite a la Secretaría General que certifique cuáles son las carreras o programas vigentes o no vigentes habilitados para registro de títulos, lo que servirá de base para la posterior recepción de los exámenes.- En el caso que de dichas certificaciones se desprenda que existan carreras o programas intermedios, éstos deberán ser excluidos del proceso de examen complexivo. Por otro lado, en el caso de los títulos de nivel técnico, esta Procuraduría considera procedente continuar con el proceso de examen complexivo, siempre que sean títulos terminales y se encuentren como una carrera o programa vigente o no vigente habilitado para registro de título";*

*Que, con oficio N° 0219-VR-ACD-UTMACH de fecha 23 de febrero de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la UTMACH, expresa, que en atención al oficio N° 110-2015-PG-UTMACH de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, mediante el cual comunica que en función de lo que establece el Reglamento de Régimen Académico considera procedente continuar con el proceso del examen complexivo para las carreras de Tecnología en Alimentos y Análisis de Sistemas, el Consejo Académico en sesión de fecha febrero 19 de 2015 tomó la resolución N° 018 VR-ACD/2015, sugiriendo a Consejo Universitario autorizar y aprobar lo siguiente:*

- " a) Continuar con el proceso del examen complexivo para las carreras de Tecnología en Alimentos y Análisis de Sistemas.*
- b) Receptar el examen complexivo ordinario en las carreras de ANALISIS DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA EN ALIMENTOS el 01 de abril del 2015 de 19h00 a 22h00 en la Unidad Académica de Ingeniería Civil – sala de postgrado.*
- c) Receptar el examen complexivo de gracia en las Carreras de ANALISIS DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA EN ALIMENTOS el 08 de abril del 2015 de 19h00 a 22h00 en la Unidad Académica de Ingeniería Civil – Sala de postgrado.*
- d) Receptar inscripciones de postulantes en la carrera de TECNOLOGIA EN ALIMENTOS hasta el 13 de marzo de 2015, proceso que se desarrollará bajo la responsabilidad del Subdecanato y que deberá responder a un proceso personalizado de contacto con el postulante. El 14 de marzo del 2015, la UACQS remitirá el informe de inscritos a la Dirección Académica para el tratamiento respectivo de distribución en aula."*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 097/2015

Pág. 3

*Que, luego de analizar la comunicación de la Sra. Vicerrectora y el informe de Procuraduría, detallados en los precedentes considerandos, por unanimidad,*

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger la resolución de Consejo Académico Universitario N° 018-VR-ACD/2015, y autorizar al Vicerrectorado Académico:**

- a) Continuar con el proceso de examen complejo para las Carreras Tecnología en Alimentos y Análisis de Sistemas.
- b) Receptar el examen complejo ordinario en las Carreras de Análisis de Sistemas y Tecnología en Alimentos el 01 de Abril de 2015 de 19h00 a 22h00 en la Unidad Académica de Ingeniería Civil – Sala de Posgrado.
- c) Receptar el examen complejo de gracia en las carreras de Análisis de Sistemas y Tecnología en Alimentos el 8 de Abril de 2015 de 19h00 a 22h00 en la Unidad Académica de Ingeniería Civil – Sala de Posgrado.
- d) Receptar inscripciones de postulantes en la carrera de Tecnología en Alimentos hasta el 13 de marzo de 2015, proceso que se desarrollará bajo la responsabilidad del Subdecanato y que deberá responder a un proceso personalizado de contacto con el postulante. El 14 de marzo del 2015, la UACQS remitirá el informe de inscritos a la Dirección Académica para el tratamiento respectivo de distribución en aula.

**Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, y a las Unidades Académicas de Ingeniería Civil y Ciencias Químicas y de la Salud.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2015

Machala, febrero 25 del 2015.

  
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General